

# Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotizació / Boletín de Cotización / Daily  
Bulletin

**Bolsa de Valencia**

## **Aviso**

### **Relación de hechos Relevantes**

Los correspondientes a sociedades admitidas en la Bolsa de Valencia o que sus valores se negocien en Mercado Continuo, y que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. (La sociedad comunica su decisión de amortizar anticipadamente y en su totalidad la emisión de participaciones preferentes con código ISIN ES0865936001)

ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (operaciones efectuadas al amparo de su plan de recompra de acciones entre el 28 de julio y el 3 de agosto de 2023.)

COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. (aumento de su participación en Transportes el Mosca)( renovación de su línea de crédito con Imperial Brands)( Informe sobre operaciones vinculadas)

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A. (información sobre los resultados del primer semestre de 2023) (3 comunicados) (avance de las ventas del segundo trimestre de 2023) (firma de una operación de compraventa de acciones)

INDRA SISTEMAS, S.A. (acuerdo para la entrada en el capital social de Industria de Turbopropulsores, S.A. mediante la adquisición de una participación del 9,5%)

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (Programa de Recompra de Acciones (Operaciones entre el 25 de julio y el 2 de agosto de 2023))

INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S.A. (Los accionistas de la compañía pueden registrarse en el Portal de Registro para su asistencia a la Junta de Accionistas)

LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI, S.A. (Operaciones sobre acciones propias efectuadas durante el periodo transcurrido entre el 26 de julio de 2023 y el 2 de agosto de 2023 en el marco del programa de recompra)

MONTEBALITO, S.A. (información financiera del primer semestre de 2023)

SQUIRREL MEDIA, S.A. (Adquisición de Mondo TV Studios: Liquidación de las compras de acciones en efectivo)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 4 de agosto de 2023

**El Director del Mercado**

## Comisión Nacional del Mercado de Valores

Resolución de 26 de julio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre nombramiento de don Víctor Cremades Erades como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de los inversores.

El Consejo de la CNMV en su sesión del día 31 de mayo de 2023 acordó disponer el cese de don Fernando Herrero Sáez de Eguilaz como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de los inversores, como consecuencia de su renuncia voluntaria.

El art. 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se proceda de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el art. 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo, la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines de cotización de los mercados secundarios oficiales así como la publicación de la lista provisional del candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité Consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. b) del Real Decreto 303/2012, se ha propuesto como candidato en representación de los inversores a don Víctor Cremades Erades, quien cumple con los requisitos previstos en el art. 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el art. 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de vocal designado conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b), razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al art. 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 26 de julio de 2023, ha dispuesto:

- Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por La Secretaria del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y el Director General Adjunto del Servicio Jurídico.
- Designar provisionalmente como vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV, en representación de los inversores, a propuesta de la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general, a don Víctor Cremades Erades, a los efectos previstos en el art. 9.5 del Real Decreto 303/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV, calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en la calle Bolivia, n.º 56, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

- Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado art. 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a don Víctor Cremades Erades vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV en representación de los inversores, a propuesta de la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general, hasta el final del mandato de don Fernando Herrero Sáez de Eguilaz.

Madrid, a 26 de julio de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

## Comisión Nacional del Mercado de Valores

Resolución de 26 de julio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre nombramiento de don Daniel Herrero Lorente como vocal suplente del Comité Consultivo, en representación de los inversores.

El Consejo de la CNMV en su sesión de 26 de julio de 2023 ha acordado disponer el cese de don Víctor Cremades Erades como vocal suplente del Comité Consultivo, en representación los inversores, como consecuencia de su renuncia voluntaria al haber sido designado por la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general como vocal titular del Comité Consultivo en representación de los inversores.

El art. 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se proceda de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el art. 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo, la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines de cotización de los mercados secundarios oficiales así como la publicación de la lista provisional del candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité Consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. b) del Real Decreto 303/2012, se ha propuesto como candidato en representación de los inversores a don Daniel Herrero Lorente, quien cumple con los requisitos previstos en el art. 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el art. 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de

vocal designado conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b), razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al art. 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 26 de julio de 2023, ha dispuesto:

- Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por La Secretaria del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y el Director General Adjunto del Servicio Jurídico.
- Designar provisionalmente como vocal suplente del Comité Consultivo de la CNMV, en representación los inversores, a propuesta de la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general, a don Daniel Herrero Lorente, a los efectos previstos en el art. 9.5 del Real Decreto 303/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV, calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en la calle Bolivia, n.º 56, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

- Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado art. 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a don Daniel Herrero Lorente vocal suplente del Comité Consultivo de la CNMV en representación de los inversores, a propuesta de la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general, hasta el final del mandato de don Víctor Cremades Erades.

Madrid, a 26 de julio de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

## Comisión Nacional del Mercado de Valores

Resolución de 26 de julio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre nombramiento de don Lucas Osorio Iturmendi como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de los emisores de valores.

El Consejo de la CNMV en su sesión del día 26 de julio de 2023 ha acordado disponer el cese de don Rafael Piqueras Bautista como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de los emisores de valores, como consecuencia de su renuncia voluntaria.

El art. 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se proceda de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el art. 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo, la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines de cotización de los mercados secundarios oficiales así como la publicación de la lista provisional del candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité Consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. b) del Real Decreto 303/2012, se ha propuesto como candidato en representación de los emisores de valores a don Lucas Osorio Iturmendi, quien cumple con los requisitos previstos en el art. 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el art. 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de vocal designado conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b), razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al art. 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 26 de julio de 2023, ha dispuesto:

- Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por La Secretaria del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y el Director General Adjunto del Servicio Jurídico.

- Designar provisionalmente como vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV, en representación de los emisores de valores, a propuesta de su asociación más representativa, a don Lucas Osorio Iturmendi, a los efectos previstos en el art. 9.5 del Real Decreto 303/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV, calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en la calle Bolivia, n.º 56, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

- Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado art. 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a don Lucas Osorio Iturmendi vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV en representación de los emisores de valores, a propuesta de su asociación más representativa, hasta el final del mandato de don Rafael Piqueras Bautista.

Madrid, a 26 de julio de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.